

## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, julio 19 de 2021

Como quiera que por reparto le ha correspondido a este despacho judicial el despacho comisorio librado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio dentro del proceso ejecutivo radicado 50001400300120130089400, siendo demandante Finanzautos S.A. y demandados Aníbal Ancizar Gómez Reyes y Blanca Luz Reyes Moncada, con el objeto de llevar a cabo diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble con matrícula 315-20282 ubicado en la vereda Peñitas de Puente Nacional, se deben realizar las siguientes precisiones.

Mediante Circular DEAJC20-35 del 5 de mayo de 2020 “Protocolo de acceso a sedes - Medidas complementarias para prevención del contagio del COVID-19 en los servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios y judicantes” de la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial, se dispuso:

“3. Es necesario tener en cuenta que los servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios o judicantes que presentan por lo menos una de las siguientes condiciones, deberán permanecer trabajando desde sus casas sin excepción, es decir que por ningún motivo se desplazarán a las sedes judiciales o administrativas, considerando su mayor vulnerabilidad al COVID-19, ello en virtud de lo establecido en el numeral 4.1.1 de la Resolución 666 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social: quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluyendo hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad y desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación. . Se reitera la prohibición del ingreso de menores de edad a las sedes judiciales”. Ver: [Microsoft Word - 87b1f862-1406-49fb-9247-9f411278dd20 \(ramajudicial.gov.co\)](#)

Igualmente se expidió la Circular DESAJBUC20-72 de fecha 26 de junio de 2020, por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, en donde se indicó:

“19) Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, hipertensión arterial, accidente cerebrovascular, VIH, tratamiento de cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación o lactantes, no deberán asistir a las sedes”. Ver: [Microsoft Word - CIRCULAR DESAJBUC20-72 SISTEMA DE INGRESO A SEDES.docx \(ramajudicial.gov.co\)](#)

Por lo tanto éste funcionario pone en conocimiento que al encontrarme en el grupo considerado como de mayor vulnerabilidad y por ende impedido para atender de manera presencial estas actuaciones judiciales, máxime cuando en el proveído que ordena la comisión pese a otorgarse amplias facultades de conformidad con el artículo 40 del C.G.P., no se contempla la de subcomisionar, lo procedente es ordenar la devolución de la comisión sin diligenciar al Juzgado de origen, para lo que a bien tenga la parte ejecutante.

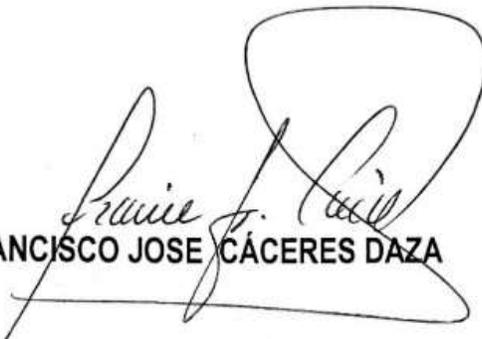
En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Devolver la presente comisión al Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio Santander, en atención a las consideraciones expuestas en este proveído.

## NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

  
**FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA**

Este auto se notificó mediante estado del 21 de julio de 2021.



María Angélica Ramírez Durán  
Secretaria